

ACTA N° 696: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 695 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha diecisiete (17) de Marzo de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, O.E. Gillij, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita se ratifique Resolución N° 25/16 -C continuidad de obras red de cloacas en Loteo Weber y Nexo Cloacal B° Fátima esta comisión sugiere su ratificación”. Por Minoría (M.E. Raimondi Ganancias y E.Vogel) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita se ratifique Resolución N° 25/16-C (continuidad de obras red cloacas en Loteo Weber y Nexo Cloacal B° Fátima), los Concejales E. Vogel y Marcelo E. Raimondi Ganancias sugieren su No Ratificación. Motiva la Negativa de nuestro voto, nuestra profunda preocupación por la limitada y contradictoria información con que cuenta y contó este Honorable Concejo Deliberante, especialmente sobre el Loteo Weber, dada la Urgencia del caso planteada por el Ejecutivo, más las irregularidades e intimaciones legales que rodean la Resolución. Además, de las tres personas que propusimos citar al recinto –según nota a Presidencias de Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas- (Ing. Omar Hippler, empleado municipal Walter Fernández y el Sr. Eduardo Pfeiffer), para transparentar y esclarecer cuestiones de obra e información práctica complementaria de la administrativa, No Asistió Ninguna o no fueron notificados por el Departamento Ejecutivo Municipal. En particular no se presentó siquiera un representante del Dpto. Arquitectura supliendo al Ing. Omar Hippler en uso de vacaciones. Sustentamos nuestra postura en diversos puntos que enumeramos a continuación, cuyo detallado esclarecimiento nos hubiera permitido una mejor decisión legislativa en conjunto: a) Nos llama la atención que en los Considerandos de la Resol 25/2016-C el Sr. Intendente mencione explícitamente “Mecanismos Burocráticos”, “Irregularidades No Habituales”, “No Haber Contado Con Un Acompañamiento Adecuado Por Parte Del Iprodha” y una “Actitud Poco Cortés” de ese organismo provincial (al recibir intimación por Carta Documento), siendo que resultó adjudicataria de estas obras de Loteo Weber una Cooperativa de otra ciudad especialmente Invitada por el DEM a presentar Presupuesto en el marco de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares 2013/14. Asimismo no adjunta el Departamento Ejecutivo Municipal detalles ni comprobantes de dichas “irregularidades”, quedando en una mera especulación, descontando contradictoriamente sin embargo el “reintegro de los fondos” en el Art. 4º de la Res. 25/2016-C. b) A pesar de las dilaciones en los reembolsos del IPRODHA a que hace referencia el Sr. Intendente en la Resolución, no se explica cómo no fue concluida la obra que por Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones particulares, el cual establece que será de 90 días, desde la firma del Acta de Inicio, la que deberá realizarse dentro de los 10 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato, que data del 18 de noviembre de 2013. Tampoco adjunta Notas de Pedido ni documentación similar de la Cooperativa Futuro Ltda que den cuenta de tales dilaciones y prórrogas. c) Las “observaciones por parte de los contratistas respecto a la imposibilidad de sostener precios”, afirmadas en los considerandos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, no nos parecen pertinentes, en función de la vigencia de las cláusulas 7.8, 7.10, 10.32, 12.8 y otras del Pliego de Bases y Condiciones Generales. d) Existirían subcontrataciones constatables de facto con los vecinos en dicha obra de Loteo Weber, no contando este Honorable Concejo Deliberante con copia de autorización escrita de la Municipalidad para subcontratación o cesión del contrato si hubieren, como estipulan las cláusulas 7.3 y 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. e) No se adjuntan en la elevación al Honorable Concejo Deliberante croquis ni cuantificaciones de obra a la Resolución 25/2016-C que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende se ratifique (especialmente para constatar si hubo replanteos de obra o medidas de mitigación durante la ejecución de obra, así como Obras y trabajos ocultos y su medición y certificación). Era muy importante contrastar dichos datos con avances de obra de cloacas anteriores en esa zona de la ciudad. f) Hemos solicitado información a CAPRIL (Gerencia) sobre obras de Cloacas, por nota recibida el 7 de marzo por dicha Cooperativa, respondiéndonos que la entidad generadora de detalles, informes técnicos, avances de obra, etc. es exclusivamente la Municipalidad de Puerto Rico, según convenios firmados en 1996 y 1998, manifestándonos que hace

varios años no reciben croquis de actualización ni de nuevos desarrollos de obras finalizadas por parte del Municipio. g) Recordamos que desde el 7 de octubre del 2014 se espera respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Comunicación 25/14, referido a detalles de obras cloacales (y que además pasó a archivo un proyecto similar de abril del mismo año). h) Hemos solicitado 'urgente gestión e información sobre los puntos enunciados precedentemente, dada especialmente la premura ("inmediata y urgente") estipulada por el propio Intendente en el Art. 1° de la Res. 25/2016-C, habiéndoles además ofrecido nuestra colaboración en dicha tarea. i) Hemos solicita también en la nota de referencia, copia autenticada de la Carta Documento de intimación y los Registros y libros de uso obligatorio en obra (actas, ordenes de servicio, notas de pedidos, mediciones y libro diario de Obra) a los que obliga la cláusula 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, recibiendo solamente la copia de dicha intimación sin fecha ni datos del receptor notificado. Ninguna otra documentación requerida en este punto fue presentada. j) Hemos solicitado copias de las Notas de Pedido que el contratista haya presentado ante la inspección de obra municipal que justifiquen las prórrogas fundadas en las "dilaciones en el tiempo tan extremas" mencionadas en la Res 25/2016-C (en cumplimiento de la cláusula 10.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Tampoco fueron presentadas. k) Hemos solicitado asimismo en nuestra nota, copia de acta de recepción definitiva de la obra Loteo Weber y de toma de posesión de la obra finalizada si la hubiere. Solo accedimos a un Acta de recepción provisoria de cada una de las obras, gestionada por nuestra cuenta. l) Hemos solicitado la nómina de empleados con la que trabajó en la obra de Loteo Weber la Cooperativa de Trabajo Futuro Ltda. CUIT 30-71218607-7, para corroborar su pertinente inclusión en el Régimen de Seguridad Social y establecer posibles subcontrataciones o participación de empleados del municipio en la misma. No fue presentada. m) Hemos solicitado en la misma nota planos y croquis certificados de los tramos de obra Loteo Weber proyectados y finalizados, para corroborar la existencia o no de solapamiento o yuxtaposición con obras ya realizadas con anterioridad. No fueron presentados. n) Propusimos se invite a la brevedad a Omar Hippler, Walter Fernández y Eduardo Pfeiffer al recinto o en obra (para auditar in situ), para aclarar algunos de estos temas. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su ratificación, copia de la Resolución N° 25/16-C de fecha 06 de Enero de 2.016, la cual dispone de manera inmediata y urgente la continuidad de las obras red de cloacas en Loteo Weber ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Futura Limitada y Nexo Cloacal en B° Fátima en construcción por parte de la firma Seidel Construcciones S.R.L.. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó información al respecto. Que los Concejales Isidro J. Duarte, Mirta E. Klauck, Nancy E. Stefanowicz, Hugo N Wolfart y Osvaldo E. Gillij, se manifiestan por la ratificación de dicha solicitud. Que los Concejales Marcelo E. Raimondi Ganancias y Erni Vogel se manifiestan por la no ratificación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/16**. Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 25/16 - C, de fecha 6 de Enero de 2016 del Departamento Ejecutivo Municipal y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: "En relación al Proyecto de Ordenanza presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita se afecte el Lote "14" ubicado en Línea Mbarigui de este municipio, propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico para la instalación de una planta procesadora de residuos la cual se enmarca en el Proyecto GIRSU esta comisión sugiere su aprobación". Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de afectar para el Proyecto GIRSU un predio apto para el desarrollo acorde de su actividad, y; Considerando: Que, por Ordenanza N° 39/1995 se aprobó la compra de los Lotes N° 37 "C" y 37 "D", ubicados en Línea Mbopicuá de este Municipio, destinándose su uso para la instalación de una Usina de Reciclaje de Residuos cuyo funcionamiento se encuentra desactivado desde hace varios años, debido a que el terreno se considera no apto para el tipo de actividades que la misma debe realizar, según lo explica la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 08 de Julio del año 2014 a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación del Honorable Concejo Deliberante. Que, la Municipalidad de Puerto Rico ha adquirido el predio Lote 14 "E", ubicado en Línea Mbarigüí de este municipio, para la radicación de una planta de reciclaje de residuos la cual se enmarca en el proyecto Girsu, considerándose el terreno apto para el desarrollo de su actividad. Que, el Proyecto GIRSU que contempla la instalación de dicha planta de reciclaje, se encuentra detenido debido a no contar hasta el momento con un predio adecuado para su construcción. Por ello el Honorable Concejo

Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/16**. Artículo 1°: Aféctase el Lote 14 “E”, ubicado en Línea Mbarigüí de este Municipio, para la instalación de una planta procesadora de residuos, la cual se enmarca en el Proyecto GIRSU. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y se eleva Nota al Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando copia de nota presentada en este recinto por el concejal O.E. Gillij relacionada al tema de referencia: Me dirijo a usted por la presente para dejar constancia desde este Bloque de Concejales Unipersonal, que Acompañare la decisión de afectar el Lote “E” DE Línea Mbarigüí de este Municipio para la instalación de la Planta Procesadora de Residuos del Proyecto GIRSU, exclusivamente por la necesidad de darle curso a este Proyecto que lleva ya más de dos años y medio esperando con los fondos depositados en una cuenta los que se devalúan en forma permanente y además porque esto permite desafectar los Lotes 37 “C” y 37 “D” de Línea Mbopicua de lo que era la Planta de Reciclaje para que sean afectados a un nuevo Proyecto. Debo también manifestar que si bien estoy de acuerdo con la afectación de este predio a la Planta Procesadora de Residuos por lo expuesto y porque además su ubicación resulta adecuada ya que se encuentra lejos del casco urbano, resultara sumamente onerosa la adecuación del camino de acceso en el que además de requerir adecuaciones por su ancho que deberá mínimamente tener 8 metros, la construcción de 4000 mts. Lineales de cordón cuneta y 16000m2 de empedrado deberán corregirse las pendiente naturales para facilitar la accesibilidad de los camiones. En otro orden debo manifestar que entiendo que las algo más de cuatro hectáreas adquiridas para este fin son absolutamente insuficientes si consideramos además de la superficie necesaria para la instalación de los Equipos la necesidad de Depósitos de los Materiales Reciclables todos separados entre si, esto es: A: Cartones y Papeles. B: Plásticos separados en sus tres tipos. C: Metales separados en dos tipos. D: Vidrios separados en tres colores. E: Orgánicos, estos requieren una superficie mínima de 800 m2 para su compostamiento. Además se debería haber previsto un excedente de superficie para las necesidades futuras debido al crecimiento demográfico.-----

4°) Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, E.Vogel, H.N. Wolfart y O.E. Gillij) “En relación a la nota de la Srta. Andrea Erasema Limberger en la que solicita ayuda económica para afrontar la doble demanda de inscripción y cuota de este primer mes de marzo del Profesorado de Educación Física en la filial del Instituto IPESMI de Jardín América, por única vez, esta comisión sugiere Aprobar su pedido, por las siguientes consideraciones: -la joven peticionante adjunta suficiente documentación no solo Institucional y formal sobre la carrera y comprobantes de costos, sino además sus antecedentes como deportista que representó dignamente a nuestra ciudad en diversas competencias y actividades, con resultados destacables, habiendo sido premiada como la mejor ternada en Atletismo en la Fiesta Oficial del Deporte del Municipio en 2015. - representa a una familia humilde de la zona rural de nuestra ciudad, con la loable vocación y propósito personal de transformarse en Profesional Docente de la Educación Física y del Deporte, con el respaldo de su trayectoria como atleta. -su petición no es abusiva al solicitar la ayuda como excepción y por valores mínimos. -la Institución a la que asistirá está en una ciudad próxima y accesible, con suficiente frecuencia de servicios de transporte, facilitando su asistencia y continuidad. -es nuestra convicción que este tipo de solicitudes, cuando son atendibles con recursos comunales, deben canalizarse como prioritarios desde el punto de vista educativo y como ejemplo de superación para muchos jóvenes. -no se compromete financieramente al municipio con este precedente, dado que está basado en criterios de excepción anual, de premiación o beca a nuestros mejores deportistas, de prioridad educativa y de viabilidad de realización, lo cual reduce ostensiblemente el número de casos aplicables a legislar en el futuro”. Por Minoría (M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) “En relación a la nota presentada por la Srta. Andrea Erasema Limberger en la que solicita ayuda económica para afrontar la doble demanda de inscripción y cuota del primer mes del Profesorado en Educación Física que cursa en la localidad de Jardín América en la filial del IPESMI , esta comisión sugiere denegar la solicitud atendiendo que en la localidad de Aristóbulo del Valle funciona un Instituto de formación docente dependiente del Consejo de Educación de la provincia que ofrece la carrera “Profesorado en Educación Física” en forma gratuita. Por otra parte no sería prudente sentar precedente con ayudas económicas de esta índole atendiendo al gran número de estudiantes que cada año se encuentran en igualdad de condiciones que la Srta. Andrea Erasema Limberger al momento de iniciar sus estudios superiores en otras localidades y que el Municipio no tiene previsto en el Presupuesto Anual dineros destinados a becas ni ayudas económicas para estudiantes destacados que desean proseguir estudios superiores”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Srta. Andrea Erasema Limberger, D.N.I. N° 41.231.619, solicitando ayuda económica para afrontar gastos de inscripción al Profesorado de Educación Física y primer cuota de

Marzo, y; Considerando: Que la joven solicitante vive en San Alberto Puerto y a su familia le resulta muy costoso hacerse cargo de dichos gastos. Que estudiará en el Instituto IPESMI de la ciudad de Jardín América y los costos de inscripción más la cuota del mes de marzo ascienden a \$ 2250. Que es una deportista maratonista representante de nuestro municipio, con buenos resultados en más de 20 carreras solo en 2015 por lo que fue reconocida en la Fiesta del Deporte de nuestra ciudad. Que al ser sometido a votación en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo, los concejales Isidro J. Duarte, Mirta E. Klauck y Nancy E. Stefanowicz, manifiestan su decisión de denegar dicha solicitud. Que los Concejales Hugo N Wolfart, Osvaldo E. Gillij, Marcelo E. Raimondi Ganancias y Erni Vogel se manifiestan por la aprobación de la solicitud. Que la joven peticionante adjunta documentación Institucional y formal sobre la carrera y comprobantes de costos. Que representa a una familia humilde de la zona rural de nuestra ciudad, con la loable vocación y propósito personal de transformarse en Profesional Docente de la Educación Física y del Deporte, con el respaldo de su trayectoria como atleta. Que la Institución a la que asistirá está en una ciudad próxima y accesible, con suficiente frecuencia de servicios de transporte, facilitando su asistencia y continuidad. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante dar curso a esta solicitud en virtud del resultado de la votación. Que se recomienda otorgar dicha ayuda económica. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/16**. Artículo 1°: Otorgase una Ayuda Económica de \$ 2.250,00- (Pesos dos mil doscientos cincuenta) al Sr. Limberger Cesar, D.N.I. N° 24.514.977, destinada a gastos de inscripción y primer cuota del Profesorado de Educación Física del IPESMI (Jardín América) de la Srta. Andrea Erasema Limberger D.N.I. N° 41.231.619, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de la Sra. Krindges Mariela Carmen en la que solicita estacionamiento exclusivo para carga y descarga de encomiendas, esta comisión sugiere desestimar el pedido considerando que no existen antecedentes de otorgamiento de espacios públicos destinados a estacionamiento exclusivo de particulares. Por otra parte se encuentran en vigencia las ordenanzas 140/15 y 111/06 que rigen los estacionamientos y horarios de carga y descarga en la ciudad”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Mariela Carmen Krindges, en la cual solicita permiso municipal para delimitar un espacio de estacionamiento señalado con cartelera apropiada, para carga y descarga de encomiendas, suficiente para el estacionamiento de colectivos y camiones semirremolques. Que la ubicación del local para el cual se solicita estacionamiento exclusivo es la esquina de la Avenida 9 de Julio y calle Mariano Moreno de esta ciudad, Depósito de encomiendas de Vía Cargo. Que el horario para prohibición de estacionamiento solicitado abarca de lunes a sábado de 9:00 Hs. a 12:00 Hs. y de 15:30 Hs. a 19:30 Hs. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó información al respecto. Que el tránsito vehicular de la Avenida 9 de Julio se ha incrementado notoriamente. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de que no existen antecedentes de otorgamiento de espacios públicos destinados a estacionamiento exclusivo de particulares. Por otra parte se encuentran en vigencia las Ordenanzas N° 140/15 y N° 111/06 que rigen los estacionamientos y horarios de carga y descarga en la ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 02/16**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Sra. Mariela Carmen Krindges respecto a estacionamiento delimitado y exclusivo, por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de la Fundación Siglo XXI en la que solicita colaboración económica para participación en Liga Provincial de Clubes de Basquetbol, esta comisión sugiere otorgar un subsidio de \$32.000 (pesos treinta y dos mil), por única vez”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente, Ruiz Marcelino Román y Secretario Robotti Marcos Paolo de la Fundación Siglo XXI, de esta ciudad, en la cual solicitan aporte económico para cubrir el presupuesto de las actividades deportivas federadas de la temporada 2016, y; Considerando: Que la Fundación Siglo XXI fue creada y formalizada en el año 2015 y en el mes de Noviembre de ese mismo año obtuvieron de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia la autorización para funcionar como Persona Jurídica quedando registrada bajo el N° A-4353. Que el presupuesto total de la temporada 2016 se estima en \$161.400,00.-

(Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos), correspondientes a los gastos de Derecho de Afiliación Anual por Club, Inscripción de equipos formativos, Inscripción de equipo Mayores, Aranceles arbitrajes, Aranceles de inscripción, arancel y viático de jugadores, traslado de los jugadores, arancel de árbitros, custodia policial, entre otros. Que participarán en la Liga Provincial de Clubes de Basquetbol en las categorías formativas Mini, U 13, U 15, U 17, U 19, y Mayores. Que la Escuela de Básquetbol Siglo XXI es una Institución que viene trabajando ininterrumpidamente los últimos 29 años y donde han surgido valores deportivos que se han destacado no solo en el orden Provincial sino también a nivel Nacional, que actualmente concurren aproximadamente 65 niños, jóvenes y adultos a las prácticas de dicho deporte. Que este Concejo considera conveniente que la Municipalidad absorba parte de los gastos que demanda el desarrollo y la participación en dichos eventos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/16**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio con cargo de rendición de \$ 32.000.- (Pesos Treinta y Dos Mil) a la Fundación Siglo XXI, C.U.I.T. N°30-71511424-7, Persona Jurídica N° A-4353, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Comisión Vecinal del B° Loma Alta solicitando construcción de cruce de peatones en intersección de Avda. 9 de Julio y Ruta Nacional N°12 (Rotonda en Construcción). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2°) Nota de Comisión Vecinal del B° Loma Alta manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3°) Nota de Gerente, Bco. de la Nación Argentina, Sucursal Pto. Rico, Sr. Carlos A. Stork solicitando estacionamiento exclusivo para camiones blindados sobre Avda. San Martín esquina Carlos Pellegrini. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Puerto Rico, Sr. Carlos A. Stork, ingresada a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Marzo del corriente año, en la cual solicita permiso de estacionamiento exclusivo para los camiones blindados de transporte de caudales de dicha Institución. Considerando: Que, conforme la Reglamentación del Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 3390 - decreto "R" 2625) en la cual se establece que las entidades bancarias deben contar con un estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transportes de caudales, para disminuir el riesgo que representa la actividad de carga y descarga de dinero. Que, el Banco Nación S.A. solicita estacionamiento sobre avenida San Martín casi esquina Carlos Pellegrini frente acceso puerta ingreso personal de la Sucursal de nuestra ciudad, en la franja horaria de 09.30 a 13.30. Que, por Ordenanza N° 157/15 se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un ámbito de diez (10) metros frente al Banco Macro S.A., ubicado en Av. San Martín 2010, esquina Chacabuco; y, en el lateral del Banco Nación S.A. frente a la caseta de guardia por calle Pellegrini, delimitándose ese lugar como área reservada como estacionamiento exclusivo para camiones blindados de caudales, de lunes a viernes de 8 Hs. a 15 Hs. Que es necesario modificar el Artículo 1° de la mencionada Ordenanza en virtud de la solicitud planteada que responden a las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/16**. Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 157/15 el cual quedará redactado de la siguiente forma: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en un ámbito de diez (10) metros, de lunes a viernes, frente al Banco Macro S.A., ubicado en Av. San Martín 2010, esquina Chacabuco, en la franja horaria de 08.00 a 15.00; y, Avenida San Martín 1784, casi esquina Carlos Pellegrini frente acceso puerta personal del Banco de la Nación Argentina en la franja horaria 09.30 a 13,30, delimitándose ese lugar como área reservada como estacionamiento exclusivo para camiones blindados de caudales. Artículo 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal realice las demarcaciones y señalizaciones correspondiente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

4°) Proyecto de Comunicación del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre elemento de seguridad edilicia. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del Concejal I.J. Duarte) la siguiente comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Hugo N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre normativas de seguridad vigentes y la necesidad de resguardar a las personas y bienes del Municipio, y; Considerando: Los

riegos a la seguridad de las personas y bienes materiales. Eventualmente reclamos judiciales que puedan organizarse en caso de incendio, que impliquen erogaciones evitables al Municipio. La existencia de matafuegos en salón de ingreso al edificio Municipal y zona atención al público, con cargas y prueba hidráulica que tendrían fecha de vencimiento en 09/2013. Por ello el Honorable Concejo Deliberante - por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 04/16**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal verifique a la brevedad vía el Área que corresponda, el estado (Vigencia de la Carga Prueba Hidráulica) de la totalidad de los matafuegos propiedad de la Municipalidad en cada uno de los vehículos y edificios en los cuales funcionen las diferentes Áreas y Departamentos del Municipio, (Edificio principal, Corralón Municipal, Paseo Mi Solar, Honorable Concejo Deliberante, etc.). Artículo 2°: En caso de verificarse vencimientos y/o mal funcionamiento de los extintores en cuestión se adopten las medidas para su inmediata regularización. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Nota de vecino Sr. Cabrera Mario Raúl, solicitando donación de materiales de construcción. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

6°) Nota de Cura Párroco, José Bique SVD, Parroquia San Alberto Magno solicitando ayuda económica para participación de grupo de fieles en el Congreso Eucarístico Nacional (San Miguel de Tucumán). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

7°) Nota de vecinos solicitando construcción de sendas sobre elevadas (Calle Belgrano/J. Newbery y Av.C.Culmey/J.Newbery). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

8°) Tarjetas Personales de invitación a participar del Acto en Homenaje a los Veteranos de Guerra y los Caídos en Malvinas. Sábado 02 de Abril- 09:00 hs.- Plaza de los Veteranos (en caso de lluvia se realizará en el Salón de Cultura). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

9°) Nota de Directora de Cultura, Turismo y Educación Srta. Romina E. Bernardy y Directora del Coro Municipal Cantoral Puerto Rico, Sra. Marosek Cristina H. solicitando aprobación de erogación, pago de Obra Didáctica Musical "Mozart va a la Escuela". Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

10°) Invitación de Presidente y Secretario de Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín a participar de reunión sobre Ordenanza N° 140/15 (Ingreso, Estacionamiento y Circulación de camiones de carga y descarga en Avda. 9 de Julio). Lunes 04 de Abril- 20:30 hs.- Sede de Cámara de Comercio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11°) Nota de Regente del Departamento Aplicación, Escuela Normal Superior N° 3, Sra. Zulema Scherf, solicitando acompañe gestión de dicha Institución a Nivel Provincial. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

12°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Instructor de Escuela Municipal de Judo solicitando ayuda económica para participación en Campeonato Nacional (San Fernando del Valle de Catamarca). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

13°) Proyecto de Comunicación de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre remodelación y mejoramiento Plazoleta en Homenaje a Ex Combatientes. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz y M.E. Klauck) la siguiente comunicación: Visto: El estado actual de la Plazoleta de los Ex combatientes o Plaza de los Veteranos de Malvinas dentro de la Plaza del Niño, y Considerando: Que el próximo 02 de abril –a 44 años de la gesta- se celebra un nuevo “Día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas”. Que cada vez cobra mayor trascendencia la recordación por los héroes y caídos en Malvinas, relacionada al espacio allí emplazado. Que por el Artículo 108° (inciso ‘s’) de la Carta Orgánica es atribución del Honorable Concejo Deliberante “disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos...”. Que es preocupación de ciudadanos de Puerto Rico y algunos familiares de Ex Combatientes otorgar mayor estética y notoriedad a dicho espacio para reflejar una memoria histórica acorde a la trascendencia antes enunciada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 05/16**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal considere en un corto o mediano plazo remodelar y mejorar la Plazoleta en homenaje a los Ex combatientes y caídos en la guerra de Malvinas, situada en la Plaza del Niño de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14º) Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente declaración: Visto: La conmemoración en nuestro país del Día Del Veterano y De Los Caídos En La Guerra De Malvinas, y Considerando: Que los soldados argentinos –a pesar del frío, el miedo, la incertidumbre-marcaron a fuego su experiencia personal en el drama de la guerra, con conductas heroicas y con una verdadera épica de la adversidad que les permitió superar la pobreza material y la improvisación en la planificación de la guerra. Que nuestras representaciones de la guerra de Malvinas siguieron una trayectoria marcada por los tiempos sociales, es decir, por aquello que como sociedad pudimos escuchar, pudimos nombrar y asumir como responsabilidad propia, generando sentidos nuevos que se desplazan sin dudas a la par de nuestras disputas por su significado. Que a pesar de la “desmalvinización” en los primeros años de la década del ochenta, supimos reconstruir permanentemente como sociedad un acto de memoria, que construye puentes entre el pasado y el presente, saludable ejercicio de conciencia en el que nos animamos a preguntar por qué pudo pasar lo que pasó. Que en este sentido, algunos identificadores sociales como “ideales revolucionarios”, la “Patria Socialista”, la “Argentina Potencia”, la “Patria”, el “Mundial ‘78”, las “Malvinas argentinas” –entre otros- fueron desdibujados o deslegitimados frente a la vocación refundacional de la primavera democrática, especialmente ante la necesidad de buscar justicia tanto para los responsables por los crímenes de lesa humanidad de la década del ‘70 como por la guerra de Malvinas. En dichos replanteos subsiste a veces la cobardía intelectual que imperaba sobre vastos sectores del pensamiento argentino, más predispuestos a defender una “democracia” en abstracto que a defender la bandera de Malvinas como un estandarte legítimo de recuperación territorial soberana que también antecede y trasciende las discusiones de los ‘70 y los ‘80. Que es importante pensar que la lucha en Malvinas fue pugnada especialmente por la juventud argentina, la que toma parte también en el debate desde entonces, produciendo variadas respuestas como ex combatiente de primera fila. Su posición política frente a la guerra tuvo que luchar también contra una Argentina de posguerra que prefería borrarles su politicidad, “desmalvinizando” sus relatos para ubicarlos en el margen. Que conviene reflexionar en nuestros días sobre la Guerra de Malvinas como un acontecimiento que excedía un contexto bélico y político acotado, para que nos permita pensar y debatir la idea de nación, las disputas en el imaginario nacional y especialmente el lugar de la escuela en la construcción de ese imaginario. Una escuela secundaria en particular, que se llena de preguntas: ¿Cómo se recuerda en las diferentes regiones del país la única guerra protagonizada por Argentina durante el siglo XX? ¿Qué marcas hay en las ciudades y en los pueblos sobre una guerra librada por una causa justa en el contexto del terrorismo de Estado? ¿Qué lugar ocupan los ex combatientes en las memorias locales y en la memoria nacional? ¿Hay un relato que contenga sus testimonios o están desarticulados y “hablando solos”? ¿Por qué buena parte de los estudiantes elige el testimonio como la forma más legítima para acceder al conocimiento sobre el pasado reciente? ¿Sigue siendo Malvinas un objeto preferencial de la transmisión del pasado dentro de la escuela? Que el mapa argentino nos revela que las Malvinas se sostienen como una pasión viva en las memorias populares, pero se trata de una pasión marcada por años de abandono estatal o la precariedad de su presencia. En muchos casos, el resguardo de esa memoria ha quedado en manos de los afectados directos, los ex combatientes, los familiares de los caídos, los amigos. Que es un acto de necesaria justicia, reconocimiento y compromiso por parte de la ciudadanía de Puerto Rico y de este honorable cuerpo brindar un nuevo homenaje a los Veteranos y a los Caídos en la Guerra de Malvinas, invitando a y participando activamente de una reflexión abierta sobre el impacto de las decisiones de los mandatarios en el destino de los pueblos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 06/16**. Artículo 1º: Declárase De Interés Municipal El Día Del Veterano Y De Los Caidos En La Guerra De Malvinas, a recordarse el próximo 02 de abril del corriente año. Artículo 2º: Manifiéstese el reconocimiento especial de este Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico a los Veteranos soldados argentinos y a los ex combatientes de Malvinas radicados en nuestra ciudad y Departamento Libertador General San Martín. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15º) Nota de vecinos solicitando se declare de Interés Municipal Segunda Edición de la “Fiesta de los Carpinteros”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por vecinos de nuestra ciudad, solicitando se Declare de Interés Municipal la “Segunda Edición de la Fiesta de los Carpinteros”. Que la misma se llevará a cabo el día 7 de Mayo del corriente año a las 21:00 hs. en el Salón Parroquial de Puerto Rico y asistirán carpinteros locales y de la región. Que el 19 de Marzo se celebra el Día del Carpintero y del Artesano y el objetivo fundamental de esta Fiesta es otorgarle el valor y el

reconocimiento que este oficio tiene en la historia de nuestra ciudad y de la humanidad toda. Que la Carpintería es el edificio o taller en donde se trabaja tanto la madera como sus derivados, donde se cambia la forma física de la materia prima para crear objetos útiles al desarrollo humano, como pueden ser muebles para el hogar, marcos para puertas, molduras, juguetes, escritorios, libreros y otros. Que un carpintero es, en esencia, "un artesano de la madera". La mayor parte de los trabajadores del sector se dedican a crear las piezas, le dan forma y generan el producto final, luego de un arduo trabajo que incluye el ensamblado de las piezas, el lijado y el lustrado, entre otras actividades. El verdadero carpintero es un artesano. Que es una importante fuente de trabajo desde la fundación de Puerto Rico hasta hoy para muchas familias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 07/16**. Artículo 1°: Manifiéstase el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante por la realización de la "Segunda Edición de la Fiesta de los Carpinteros", a llevarse a cabo el día 7 de Mayo del corriente año, en el Salón Parroquial de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

16°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Presidente de la Cooperativa Agrícola San Alberto Ltda. Sr. Raúl Fredi Limberger, solicitando autorización para el cierre de la calle Asunción entre Avda. 9 de Julio y calle López y Planes para realización de Acto en Conmemoración de los 50 Años de la Fundación de dicha Cooperativa. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Presidente de la Cooperativa Agrícola e Industrial San Alberto Ltda. (C.A.I.S.A.) Sr. Raúl Fredi Limberger, en la cual solicita autorización para cerrar la calle Asunción (entre calle López y Planes y Avda. 9 de Julio) de nuestra ciudad, y; Considerando: Que el día Domingo 03 de Abril a partir de las 18:00 hs. realizarán un Acto en Conmemoración de los 50 Años de la Fundación de dicha Cooperativa. Que para la realización de dicho evento se solicita cerrar la calle Asunción (entre calle López y Planes y Avda. 9 de Julio) a partir de las 18:00 hasta la finalización del acontecimiento. Que los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/16**. Artículo 1°: Autorízase, el corte de la calle Asunción (entre calle López y Planes y Avda. 9 de Julio) de nuestra ciudad, para la realización del Acto en Conmemoración de los 50 Años de la Fundación de la Cooperativa Agrícola e Industrial San Alberto Ltda. a realizarse el día Domingo 03 de Abril en el horario comprendido entre las 18:00 hs. y hasta la finalización del evento, conforme a lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto: La conmemoración del 50° Aniversario (1966-2016) de la Fundación de la Cooperativa Agrícola e Industrial San Alberto Limitada. Considerando: Que la misma funciona en la Colonia San Alberto de este Municipio, donde tiene construido su fábrica destinada a la elaboración de productos derivados de la fécula de mandioca, más instalaciones complementarias para el almacenamiento de dicho producto, teniendo además instalado su emprendimiento comercial y oficinas en Avenida 9 de Julio y Asunción de la ciudad de Puerto Rico. Que son cincuenta años de trabajo en beneficio del socio agricultor. Que dicho agasajo constituye un acontecimiento importante dentro de la trayectoria de dicha Institución, conformada por gran cantidad de socios que actúan como raíz y sostén de dicho emprendimiento. Que es meritorio destacar las acciones que lleva adelante dicha institución, cuyo servicio aporta al engrandecimiento de la cultura del trabajo y el bienestar de la comunidad local. Que en el marco de dicha fiesta es preciso recordar los pasos que dieron origen a dicho núcleo cooperativo y que contribuyen a que perdure en el tiempo, haciendo que esta institución logre importantes objetivos dentro de su funcionamiento. Que su estructura actual es fruto del esfuerzo de la asociación que la compone y las acciones que se desarrollan para su mantenimiento. Que su actividad contribuye al sostenimiento y

progreso económico de muchas familias. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 08/16**. Artículo 1°: Exprésase el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante en ocasión de celebrarse el 50° Aniversario (1966-2016) de la Fundación de la Cooperativa Agrícola e Industrial San Alberto Limitada. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Cooperativa Agrícola e Industrial Puerto Rico Limitada, cumplido, archívese.-----

17°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Coordinadora Provincial y Regional Zona E del PROPACyT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas) solicitando se declare de Interés Municipal las Actividades que realizarán en el presente año. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente declaración: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota presentada por Coordinadora Provincial PROPACyT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas), Prof. Mónica Valeria Estigarribia y Coordinadora Regional Zona E Prof. Schindwein Gladys B. solicitando se Declare de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas a realizarse en nuestra ciudad, y; Considerando: Que dichas actividades pertenecen al Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACyT) dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología- Consejo General de Educación. Que las mismas se realizarán en el presente año y consisten en participación de alumnos de todos los niveles y modalidades escolares en Olimpiadas, Ferias de Ciencias, Ferias de Temáticas Ambientales, con la posibilidad de ir superando las distintas instancias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 09/16**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal las Actividades a realizarse en nuestra ciudad, en el marco del Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACyT), dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología- Consejo General de Educación. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

18°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Coordinadora Municipal de Atención Primaria de la Salud, solicitando autorización financiera, adelanto de dinero al Programa de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Coordinadora Municipal Atención Primaria de la Salud, Licenciada Paula Roa, solicitando la viabilidad de adelanto de dinero municipal al Programa de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud (APS) de \$ 221.944,16 (Pesos doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro con 16/100), cuyos fondos serán reintegrados al Municipio en el momento en que se reciba el correspondiente desembolso por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Que esta solicitud se ejecuta en el marco del Convenio para la Descentralización de la gestión en la Atención Primaria de la Salud suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, de fecha 23/12/2014 que contempla un desembolso total de \$ 472.054,07 (Cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro, con 07/100). Que hasta el momento han recibido la suma de \$ 250.109,84.- correspondiente al primer desembolso realizado en el mes de marzo del 2015 y a un parcial Segundo desembolso realizado en el mes de diciembre de 2015. Que se encuentran pendientes los dos últimos desembolsos de dinero (Pedido de Fondo N° 583/15) por la suma de \$ 221.944,16 (Pesos Doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro, con 16/100). Que dicho préstamo se solicita con el objeto de dar fin al presente convenio. Esto significaría poder cumplir con los objetivos propuestos, en término de inversiones queda pendiente la compra de un Móvil Sanitario para el área de Salud Municipal, equipamiento médico e insumos, pago de sueldos y mejoras de infraestructura en los Centros de Salud. Que se considera apropiada la autorización correspondiente para hacer uso de fondos municipales por un monto de \$ 221.944,16 (Pesos doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro con 16/100), para hacer frente a las erogaciones que demande los objetivos propuestos del programa, monto que será reintegrado una vez que se concreten los desembolsos pendientes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 21/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de \$ 221.944,16 (Pesos doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro con 16/100), en concepto de anticipo para la continuidad de ejecución del Convenio para la Descentralización de la gestión en la Atención Primaria de la Salud suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, cuyo importe será reintegrado con el segundo y tercer desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula

respectiva de dicho convenio. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

19º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ayuda económica para alumnos que cursan la carrera de Ingeniería en la ciudad de Oberá. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones (UNAM), y; Considerando: Que, dicho convenio ha sido celebrado con el fin de que la Facultad de Ingeniería de la UNAM dicte clases correspondientes al ciclo básico de dicha carrera en esta ciudad. Que, si bien el convenio celebrado entre ambas entidades establece el dictado de clases correspondientes únicamente al Ciclo Básico de la carrera de ingeniería y ese ha sido el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, existe un grupo de estudiantes que demuestran un excelente desempeño académico, por lo que resulta conveniente mantener la ayuda económica otorgada a estos destacados estudiantes, ya que son ellos futuros profesionales, por lo que apoyarlos hoy implica una inversión en capital humano para la próxima generación de habitantes de nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 22/16**. Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) mensuales por cada alumno, a los estudiantes Vogel Facundo Daniel, D.N.I. 38.567.697; Scherf Mauro Sebastián, D.N.I. 39.821.329 y Machuca Fariña Javier, C.I. 5.546.071, a fin de que puedan continuar sus estudios universitarios de Ingeniería en la localidad de Oberá, Misiones, en virtud del convenio celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional de Misiones, (UNAM). Artículo 2º: Dispóngase que dicha ayuda será otorgada a partir del mes de Abril de 2016 hasta Diciembre del 2016 inclusive y tendrá como fin solventar los gastos de alquiler de vivienda del alumno, no pudiendo afectar dicha ayuda a otro fin. Artículo 3º: Establécese como requisito esencial para el otorgamiento de la ayuda, que cada tres meses a partir del mes junio de 2016, el alumno becado deberá presentar en contaduría Municipal la Constancia de Alumno Regular y de materias rendidas. Dicha presentación será obligatoria para el cobro de la ayuda, teniendo como fecha máxima el día 08 del mes para la presentación de dichas constancias. Artículo 4º: La falta de presentación de los certificados de alumno regular y de materias rendidas otorgadas por la Facultad de Ingeniería dentro del término estipulado significará el inmediato retiro de la ayuda económica concedida. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

20º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre fondo del Consorcio de la Región de las Flores para organización de XIII Edición de la Expo Región de las Flores. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: El acta del Consorcio de la Región de las Flores y la designación de Puerto Rico como Sede de la XIII Edición de la Expo Región de las Flores, y; Considerando: Que conforme Acta de la reunión del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 04 de Marzo de 2016, Puerto Rico ha sido designada como sede de la XIII Expo Región de las Flores a realizarse el 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año. Que como ciudad anfitriona al Municipio de Puerto Rico le corresponde la organización del evento y la administración de los fondos aportados por los municipios integrantes del Consorcio. Que debe realizarse un ajuste presupuestario a los fines de asignar una cuenta específica en la Contabilidad Municipal para la registración del dinero ingresado con afectación a la Organización de la XIII Edición de la Expo de la Región de las Flores, para que en ella queden registrados los ingresos de los aportes realizados por los Municipios integrantes del Consorcio de la Región de las Flores, los egresos que irroguen la organización de la Expo, y la posible transferencia de los excedentes al Municipio organizador del próximo año. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/16**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con el fin de administrar el fondo del Consorcio de la Región de las Flores para la organización de la XIII Edición de la Expo Región de las Flores, a realizarse los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2016. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

21º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre inclusión de inciso en artículo de la Ordenanza General Impositiva, Capítulo III Derecho de Construcción y servicios especiales para inmuebles. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 175/15 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2015 que hace mención a la Ordenanza General Impositiva a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2016 , y el pedido elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; Considerando: Que el

Capítulo III, Artículo 15 Inciso a) de la Ordenanza General Impositiva – Año 2016 establece normativa de tasas y/o alcuotas que deben abonar los contribuyentes para la aprobación de Obras nuevas. Que, en el inciso a) 1 se contemplan varias categorías según los metros cuadrados de construcción (A hasta 150 m² – B de 150 m² hasta 300m² – C más de 300 m²), y la calidad y complejidad de las obras (Tinglado – Casa de Madera Precaria- Tasa mínima). Que en el mismo inciso se establece una bonificación del 30 % sobre el total de la tasa a abonar, para los edificios de más de tres pisos (sin considerar subsuelo, terraza o azotea). Que resulta equitativo aplicar la misma bonificación para Locales Comerciales de más de 1.000 metros cuadrados, atento a que la aplicación directa de la alícuota multiplicada por los metros cuadrados a construirse, arroja una cifra sumamente elevada en relación a la complejidad de la obra y la inversión realizada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 24/16**. Artículo 1°: Incorporase, conforme los considerandos precedentes, al Capítulo III, Artículo 15, Inciso a). 1 de la Ordenanza General Impositiva – Año 2016, como último párrafo el siguiente: “Los Locales Comerciales de más de 1.000 metros cuadrados tendrán una bonificación del 30% sobre el total de la tasa”. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

22°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Memoria y Balance Ejercicio 2015. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 23:35 hs.-